



Pitumarca, 20 de diciembre del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITUMARCA, PROVINCIA DE CANCHIS, DEPARTAMENTO CUSCO.

VISTO: El Expediente Administrativo N°2816; que contiene el **FORMULARIO UNICO DE TRAMITE N°000373**; emitido por el centro de salud Pitumarca; **INFORME N° 037-2023-ORG-MDP-FCCH**; emitido por el Responsable (e) de la oficina de Rentas y Caja de la Municipalidad Distrital de Pitumarca; y el **INFORME N° 0175-2023-AJ-MDP/CC/RECG**, emitido por el Asesor Jurídico de la Municipalidad Distrital de Pitumarca; y

CONSIDERANDO:

Que, "Las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa, en los asuntos de su competencia, precisando que esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de actos de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico" conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, concordado con el Artículo II del Título Preliminar y Artículo 4° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Constitución Política del Estado vigente en su artículo 194°; concordante con la "Ley Orgánica de Municipalidades" N° 27972; faculta a los Gobiernos Locales de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su Competencia; con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el Título III; Capítulo I; Sub Capítulo I; prescrito en el artículo 26° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades"; faculta a las Municipalidades de los Gobiernos Locales su Administración el cual describe: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior...."

Que, la Constitución Política del Estado; norma en su art. 74°.- respecto del Régimen Tributario y Presupuestal - Principio de Legalidad: "Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades... (")". "Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la Ley...(")".

Que, la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" en su art. 70°, sobre el Sistema Tributario Municipal; describe: "El sistema tributario de las municipalidades, se rige por la ley especial y el Código Tributario en la parte pertinente.

Que, El Texto Único Ordenado del Código Tributario; aprobado por D.S. 133-2013-EF; en su art. 52 sobre la Competencia de los Gobiernos Locales; describe: "Los Gobiernos Locales administrarán exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean éstas últimas, derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la Ley les asigne".

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal; aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF; describe: en su artículo 17°, literal e); sobre la Inafectación al pago del impuesto los predios de propiedad del Estado: prescribe: Las entidades públicas destinadas a prestar servicios médicos asistenciales".

Que, mediante el Expediente Administrativo N°2816; en fecha 27 de octubre del 2023, que contiene **FORMULARIO UNICO DE TRAMITE N°000375**; emitido por Hilda Chipana Jihualanca, del centro de salud de Pitumarca - Yanama Pampachiri, donde **SOLICITA LA EXONERACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL DEL CENTRO DE SALUD PITUMARCA -YANAMA PAMPACHIRI DE LOS AÑOS 2020, 2021, 2022 Y 2023.**

003480





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITUMARCA

"Valle del Ausangate"

"Capital del Tejido Andino"



Que, mediante el Expediente Administrativo N°2816; en fecha 27 de octubre del 2023, que contiene **FORMULARIO UNICO DE TRAMITE N°000375**; emitido por Hilda Chipana Jihuallanca, del centro de salud de Pitumarca - Yanama Pampachiri, donde **SOLICITA LA EXONERACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL DEL CENTRO DE SALUD PITUMARCA -YANAMA PAMPACHIRI DE LOS AÑOS 2020, 2021, 2022 Y 2023.**

Que, mediante el **INFORME N° 037-2023-ORC-MDP-FCCH**; emitido por Fredy Ccanchi Huamán; Responsable (e) de la oficina de Rentas y Caja de la Municipalidad Distrital de Pitumarca; cuenta con el visto bueno del Jefe de la Unidad de Tesorería CPC. Kennedy Huarca Mamani; solicitando Opinión Legal respecto de la solicitud de Exoneración de Pago del Impuesto Predial del Inmueble del centro de Salud Pitumarca -Yanama Pampachiri; correspondiente a los años 2020, 2021, 2022 y 2023; que tiene el Código de Contribuyente N° C00445; Código del Predio: PR00309; Nombre del Contribuyente: Centro de Salud Pitumarca -Yanama Pampachiri; y la Dirección: Av. Progreso S/N.

Que, mediante el **INFORME N° 0175-2023-AJ-MDP/CC/RECG**, emitido por el **Abog. Richard Edgar Condori Gutiérrez**, Asesor Jurídico de la Municipalidad Distrital de Pitumarca, en fecha 19 de diciembre del presente año; donde **DECLARAR** Procedente la solicitud de Inafectación de Pago del Impuesto Predial del Inmueble del Centro de Salud Pitumarca -Yanama Pampachiri; correspondiente de los años 2020, 2021, 2022 y 2023. Por lo cual se debe emitir el acto resolutivo administrativo emitido por el titular del pliego de la entidad municipal de la Municipalidad Distrital de Pitumarca, Provincia de Canchis- Cusco.

Por las consideraciones expuestas, de conformidad con lo establecido por el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal; Decreto Supremo N° 156-2004-EF y en uso de sus atribuciones conferidas por el Inc. 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en ejercicio legal de mis atribuciones:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR LA INAFECTACION DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DEL CENTRO DE SALUD PITUMARCA -YANAMA PAMPACHIRI; QUE CORRESPONDE A LOS AÑOS 2020, 2021, 2022 y 2023; inmueble ubicado en la Av. Progreso S/N del Distrito de Pitumarca, el mismo que cuenta con el siguiente detalle:

DESCRIPCION	DETALLES
CODIGO DEL CONTRIBUYENTE	C00445.
CODIGO DEL PREDIO	PR00309.
NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	CENTRO DE SALUD PITUMARCA -YANAMA PAMPACHIRI.
DIRECCION	AV. PROGRESO S/N.
INAFECTACION DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DEL CENTRO DE SALUD PITUMARCA -YANAMA PAMPACHIRI.	2020, 2021, 2022 Y 2023.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER a la Oficina de Rentas de la Municipalidad Distrital de Pitumarca, para que tome acciones según corresponda para su cumplimiento de la presente.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR con la presente resolución al administrado para su conocimiento y fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



Alex Huamán Hancoco
DNI N° 40928678
ALCALDE



627300